



CUT: 195849-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0581-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 11 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con registro **CUT N° 195849-2022**, sobre rectificación de resolución directoral por error material solicitado por **el Gerente General de la empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0573-2023-ANA-AAA.H.CH**, se resolvió en su **Artículo Primero.- ACREDITAR el balance hídrico del río Chira** respecto al punto de interés del proyecto del visto, considerando la operación de la represa Poechos, y el carácter de prioridad que tiene el uso de agua con fines poblacionales; y en su **Artículo Segundo.- ACREDITAR** a favor de la empresa **OL & AS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.**, la **ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL** respecto al uso poblacional con un **volumen anual de hasta 5 68 m³** por las razones técnicas y legales descritas;

Que, mediante escrito de fecha 06.10.2023 **el Gerente General de la empresa OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L.**, solicita rectificar en la **Resolución Directoral N° 0573-2023-ANA-AAA.H.CH**, el nombre de la fuente de agua consignado en el **Informe Técnico N° 0106-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA** en el cual se evaluó la solicitud presentada por la empresa **OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L.** y de manera complementaria al **Informe Técnico N° 0114-2023-ANA-AAA.JZ/MACL**, concluye: **“La oferta hídrica del río Santa al 75% en la estación Ardilla(...)”**, debiendo ser lo correcto **Río Chira**, y no como erróneamente se consignó; por lo que solicita se proceda a la rectificación del respectivo error material;

Que, mediante escrito de fecha 09.10.23, el apoderado de la empresa **OL&AS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, solicita también que se proceda a la rectificación **Resolución Directoral N° 0573-2023-ANA-AAA.H.CH**, en el extremo de la nomenclatura del tipo de sociedad de su representada debiendo ser **OL & AS CONTRATISTAS GENERALES**

S.R.L. identificada con RUC 20525858643 y no como erróneamente se consignó como **OL & AS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.**, conforme obra así en la vigencia de poder del Sr. Jorge Luis Astudillo Samamé, documento que es parte de los actuados del presente expediente administrativo;

Que, mediante **Informe Legal N° 0189-2023-ANA-AAA.HCH-AL/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad, ha verificado los actuados y estando a la documentación presentada, opina porque se proceda a la rectificación de la **Resolución Directoral N° 0573-2023-ANA-AAA.H.CH** en el extremo del nombre de la fuente consignado en el **Informe Técnico N° 0106-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA** debiendo ser **Rio Chira y no Rio Santa como se designó**; en cuanto al pedido de corregir la nomenclatura del tipo de sociedad del administrado debiendo ser **OL & AS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, visto los actuados y antecedentes del presente expediente se ha podido visualizar, que en la solicitud y en las memorias descriptivas de la presente pretensión **se consigna el nombre del administrado como OL & AS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L**, la misma que **según ficha RUC N° 20525858643, coincide con el nombre del administrado dado en el presente procedimiento, por tanto, dicho pedido deviene en improcedente**, debiéndose mantener el nombre del administrado señalado como actor del presente trámite, manteniéndose vigente lo demás que contiene;

Estando, a lo opinado por el Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar, la **Resolución Directoral N° 0573-2023-ANA-AAA.H.CH** en el extremo del nombre de la fuente consignado en el **Informe Técnico N° 0106-2023-ANA-AAA.HCH/JPFA**, **debiéndose decir Rio Chira y no como erróneamente se consignó Rio Santa**, manteniéndose vigente lo demás que la contiene.

Artículo Segundo.- Declarar, improcedente, el pedido de corregir la denominación de la nomenclatura del nombre del administrado **OL & AS CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.** en la **Resolución Directoral N° 0573-2023-ANA-AAA.H.CH**, por las razones expuestas en el informe legal de la parte considerativa del presente expediente.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa **OL & AS Contratistas Generales S.C.R.L.**, poniéndose de conocimiento a la **Secretaria Técnico del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chira-Piura, EPS GRAU, Administración Local de Agua Chira** y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA